



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0447 de 18 de noviembre de 1976, esta Secretaría de Estado, otorgó personería jurídica y aprobó el estatuto original del Centro Agrícola Cantonal de Puyango, domiciliado en la provincia de Loja.

QUE, en Asambleas Generales de socios, llevadas a cabo los días 11 y 18 de agosto del 2002, resolvieron reformar el Estatuto del Centro Agrícola indicado.

QUE, el Presidente de la Cámara de Agricultura de la Sexta Zona, con oficio No. 048 CAVIZ, de 7 de noviembre del 2002, solicitó al Titular de este Ministerio, se proceda con el trámite de reformas al estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Puyango;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de este Portafolio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. 0011 de 08 ENE 2003 y;

En ejercicio de la facultad que le confiere los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y en concordancia con el art. 1, de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Estatuto del Centro Agrícola Cantonal de Puyango, domiciliado en la provincia de Loja.

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores que, para el efecto lleva la sección de Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No 233, de 29 de julio del 2002, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a

09 ENE. 2003

**Ing. Diego Gándara Pérez**  
SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOOb  
RVV  
02-ENE-03  
HC. 9350  
2447